



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

### PRESIDENCIA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.1013-2021-P-CSJGU/PJ.

Huancayo, dos de setiembre  
Del año dos mil veintiuno.

#### VISTO y CONSIDERANDO:

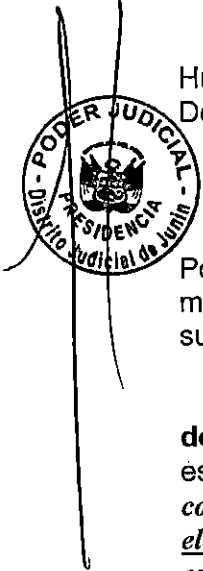
Que, de acuerdo al marco constitucional en el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del servicio de justicia en todos sus niveles, para preservar la convivencia social pacífica.

Por otro lado; en aplicación al **Art. 7 del "Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz"** aprobado por Resolución Administrativa No.096-2012-CE-PJ, establece que *"El proceso de elección popular del juez de paz en ningún caso puede coincidir con las elecciones generales o consultas populares a cargo de los organismos electorales, a fin de evitar que se desnaturalicen o tengan una connotación distinta a lo estrictamente judicial"*.

Que, la norma mencionada *tiene por finalidad evitar que la elección de jueces de paz coincidan con otros tipos de elecciones y consultas populares a cargo de los organismos electorales*, debido que los contextos de campañas electorales no confundan con la elección del juez de paz, generando politización de la elección evitando así que se desnaturalice el cargo del juez de paz y su legitimidad.

En ese contexto, es de conocimiento público que el año 2021 se realizarán las consultas populares, sobre revocatorias de Las autoridades municipales. Dicho proceso ha sido convocado mediante Resolución No.0737-2021-JNE, publicado el 13 de julio del 2021 en el Diario Oficial El Peruano; la misma que se llevará a cabo el día 10 de octubre del presente año, en las circunscripciones que se tienen enunciada en dicha resolución, entre ellas está el distrito de Huayucachi, Provincia de Huancayo, Región Junín. Por lo que; es necesario ampliar el cargo de juez de paz hasta la conclusión del proceso de revocatoria.

Que, del legajo correspondiente; se advierte que el cargo del Juez de Paz de la Comunidad Campesina del Centro Poblado de Huamamarca del Distrito de Huayucachi de la Provincia de Huancayo, concluirá el cargo el día 12 de setiembre del dos mil veintiuno, por lo que es necesario ampliar su designación por los fundamentos expuesto en los considerando anteriores, de esta manera contribuir y garantizar el derecho de acceso a la justicia.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

En virtud de ello; y en uso de las facultades conferidas en la ley antes mencionada en aplicación a la Ley 29824 art.9 Inc.8 y el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

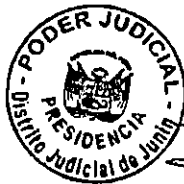
**SE RESUELVE:**

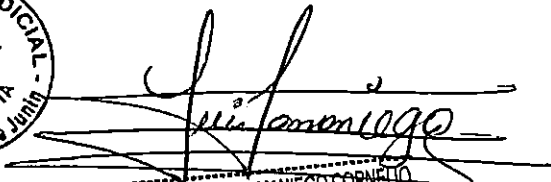
**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** ampliar la **DESIGNACIÓN COMO JUEZ PAZ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE HUAMANMARCA DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DE LA REGION JUNIN**, de la jurisdicción del Distrito Judicial de Junín, a don **JULIAN LEONIDAS ROJAS ENRIQUEZ** como accesitario y a don **SEGUNDO TEODORO VASQUEZ BERROCAL**, , hasta que concluya el proceso de consulta popular de revocatoria de la autoridad municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDA.- COMUNICAR** la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP- para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de la Justicia de Paz; a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA-; a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP-; al Juez Decano y los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN